



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 -2012-SERNANP-DGANP

Lima,

27 NOV. 2012

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 43-2012-SERNANP-DGANP-OAJ del 22 de noviembre de 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional Matsés.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el SERNANP constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-



2001-AG, el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar a la misma, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, el artículo 11° de la precitada Resolución de Intendencia, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, órgano que emite una Resolución Directoral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2009-MINAM del 27 de agosto de 2009, se establece la Reserva Nacional Matsés, ubicada en los distritos de Yaquerana, Requena y Soplín, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, con Oficio N° 001-2012-CdG-RNM-J de fecha 04 de octubre de 2012, el Presidente electo del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés remite al SERNANP, copia del Acta de Asamblea de Fundación del Comité de Gestión, copia del Acta de Instalación de la Comisión Ejecutiva, copia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado, conteniendo el Padrón de miembros fundadores y copia de las acreditaciones de los representantes, a fin de proceder a la emisión de la resolución de reconocimiento. De igual forma, con Oficio N° 133-2012-SERNANP-RNM-J del 11 de octubre de 2012, el Jefe de la Reserva Nacional Matsés remite el Informe N° 13-2012-SERNANP-RNM-J relacionado al proceso de conformación del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, por lo cual solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas el reconocimiento del mismo, de la Comisión Ejecutiva y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, la Comisión Ejecutiva electa deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, de notificada la presente resolución, debiendo en primer orden ratificar los acuerdos asumidos, si los hubiera, desde la fecha de su elección hasta el día anterior de la notificación, según lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y los literales i), j) de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;





Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en la necesidad de reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés, su Comisión Ejecutiva y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, corresponde a la DGANP reconocer los Comités de Gestión a través una Resolución Directoral;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés.

**Artículo 2°.-** Reconocer por el periodo de dos (02) años la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
<b>Presidente</b>	Representante de la Comunidad Nativa de Matsés
<b>Vicepresidente</b>	Representante de la Municipalidad Provincial de Requena
<b>Secretario</b>	Jefe de la Reserva Nacional Matsés
<b>Tesorero</b>	Representante de la Gerencia de la Sub Región Requena
<b>Vocal del sector Público</b>	Representante de la Agencia Agraria Requena
<b>Vocal del sector Privado</b>	Representante de la Emisora Radial Radio Energía
<b>Vocal del sector Río Gálvez-Yaquerana</b>	Representante del Centro Poblado Edén



<b>Vocal del sector Río Blanco</b>	Representante del Centro Poblado Curinga
<b>Vocal del sector Medio Tapiche</b>	Representante del Centro Poblado Galicia
<b>Vocal del sector Medio Tapiche – Quebrada Alemán</b>	Representante del Centro Poblado Monte Sinai
<b>Vocal del sector Bajo Tapiche</b>	Representante del Centro Poblado San Vicente.

**Artículo 3°.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 4°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Matsés, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Cecilia Cabello Mejía*

**Cecilia Cabello Mejía**  
 Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
 por el Estado